

**D.J. (636)**

SANTIAGO, 18 AGOSTO 2022

## **RESOLUCIÓN N° 03279 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 86 de 2021 del Ministerio de Educación; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley n° 20.800; la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento N° 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 4393 de 2021; Resolución Exenta N° 97 de 2022, Resolución Exenta N° 3077 de 2022; correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022 de la Coordinación Académica del Convenio UPA-UTEM;

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de conformidad al artículo 1° inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18° de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3° Ley N° 18.575.

**2.** Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

**3.** Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

**4.** Que, el artículo 2º de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

**5.** Que, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

**6.** Que, de conformidad a lo previsto en el inciso 2º del artículo 20 de la ley 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de las instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, así como en el artículo 48 del Decreto N°20 de 2015 del Ministerio de Educación, se procedió al nombramiento de un Administrador de Cierre, por medio de la Resolución Exenta N° 1809 de 2019 del mismo Ministerio, recayendo dicha administración en don Roberto Nahum Anuch.

**7.** Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

**8.** Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

**9.** Que, de acuerdo al decreto señalado en el punto anterior, cláusula tercera, la Universidad Tecnológica Metropolitana debe desplegar las acciones que permitan a las y los alumnos en convenio, dar continuidad de estudios de acuerdo a sus respectivas mallas de estudios para la obtención de los respectivos títulos técnicos o profesionales y grados académicos, dictando para ellos las cátedras y otras actividades académicas que resulten necesarias y pertinentes de conformidad a la Ley N°20.800, sus respectivos planes y programas de estudio y en la medida que cuente con los recursos.

**10.** Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4393 de 2021, se aprobó el calendario académico-administrativo año lectivo 2022 de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**11.** Que, por medio de la Resolución Exenta N° 97 del presente año, se aprobó el Calendario de actividades académico-administrativas para el año 2022 del Convenio Universidad del Pacífico-Universidad Tecnológica Metropolitana.

**12.** Que, por medio de la Resolución Exenta N°3077 de 2022 se modificó la Resolución Exenta N°4393 de 2021, en el sentido de incorporar como receso universitario los días 10, 11 y 12 de agosto.

**13.** Que, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022 del Coordinador Académico del Convenio UPA-UTEM, dado el receso universitario, se generó una postergación del inicio de clases en una semana respecto a las



fechas establecidas primigeniamente en el calendario aprobado por medio del acto administrativo N°97 de 2022, por lo tanto es necesario modificar este acto, a fin de formalizar esta fecha.

**14.** Que, por lo anterior, a fin de formalizar la modificación del calendario académico-administrativo, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

**Modifíquese** el CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UPA-UTEM), de la manera que a continuación se indica:

Donde dice:

CALENDARIO LECTIVO 2º SEMESTRE AÑO 2022		
Actividad	Desde	Hasta
Inscripción de asignaturas	01-08-2022	03-08-2022
<b>Inicio de clases</b>	<b>08-08-2022</b>	
Ajuste de carga académica	03-08-2022	05-08-2022
Eliminación de asignaturas	03-08-2022	09-09-2022
Presentación de formulario de regularización de práctica	01-08-2022	28-10-2022
Presentación de formulario de validación de tesis o afín	01-08-2022	28-10-2022
Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos	01-08-2022	28-10-2022
<b>Término de clases</b>	<b>10-12-2022</b>	
<b>Cierre de actas en sistema</b>	<b>14-12-2022</b>	

Debe decir:

CALENDARIO LECTIVO 2º SEMESTRE AÑO 2022		
Actividad	Desde	Hasta

Inscripción de asignaturas	08-08-2022	09-08-2022
<b>Inicio de clases</b>	<b>16-08-2022</b>	
Ajuste de carga académica	08-08-2022	12-08-2022
Eliminación de asignaturas	16-08-2022	09-09-2022
Presentación de formulario de regularización de práctica	01-08-2022	28-10-2022
Presentación de formulario de validación de tesis o afín	01-08-2022	28-10-2022
Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos	01-08-2022	28-10-2022
<b>Término de clases</b>	<b>17-12-2022</b>	
<b>Cierre de actas en sistema</b>	<b>19-12-2022</b>	

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.08.21 17:48:51 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.08.19 15:29:48 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
PROGRAMA DE COMUNICACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA CONVENIO UPA-UTEM  
Coordinación Académica Convenio UPA-UTEM  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTEL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE ESTUDIOS  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Aranceles  
Departamento de Administración de Fondos  
Departamento de Cobranzas  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE ARCHIVO INSTITUCIONAL  
CONTRALORÍA INTERNA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LEGALIDAD

**PCT**  
PCT/KPL/VBT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO